



SECRETARIA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/II/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

RESOLUCION DE INCONFORMIDAD

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil tres.---

Vistos para resolver los autos del expediente que al rubro se indica integrado inicialmente con motivo de la inconformidad presentada por la empresa **"EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIO" S.A. DE CV.**, por actos derivados de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio y Bienes Informáticos; asunto que posteriormente se siguió de forma oficiosa ante el desistimiento expreso de la empresa promovente; y -----

RESULTANDO

1.- Que a través del escrito recibido en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos, la empresa con razón social **"EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIO" S.A. DE C.V.**, presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Internacional, señalada en el rubro de la presente resolución; al efecto el representante legal de la citada empresa manifestó:

"...comparezco para presentar INCONFORMIDAD, en los términos de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, TITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 65 Y 66 vigente en contra de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL mencionada al rubro, y concretamente al acto de INSCRIPCION DE LICITANTES, REVISION DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y RECEPCION DE PROPUESTAS ECONOMICAS de la Licitación Pública Internacional No. 12200001-019-02 celebrada por la convocante el 22 de agosto de 2002, atento a los siguientes:

001005



SECRETARIA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

HECHOS

Siendo la intención de mi representada, participar en la licitación mencionada al rubro y convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez... la misma se llevó a cabo, de acuerdo a las bases de la licitación, y el ACTO DE INSCRIPCION DE LICITANTES, REVISION DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y RECEPCION DE PROPUESTAS ECONOMICAS que es motivo de nuestra inconformidad, y el cual combatimos, se efectuó, el día 22 de agosto del 2002, a las 10:00 hrs. En el sitio que la convocante citó para este propósito. Para poder participar, mi mandante cubrió los derechos para este efecto con lo cual nuestro interés jurídico se demuestra.

1.- Previo a los ACTOS DE INSCRIPCION DE LICITANTES, REVISION DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y RECEPCION DE PROPUESTAS ECONOMICAS, se efectuó la JUNTA DE ACLARACION A LAS BASES los días 15 y 16 de agosto del 2002, a las 10:00 y 17:00 horas, respectivamente, en el sitio que la convocante señaló para ello.

2.- En el concurso mencionado, acudimos con nuestras ofertas en razón de nuestro interés jurídico en las claves que por su orden manifestamos: PARTIDA 22, DESCRIPCION DE LOS BIENES: Esterilizador de Vapor, UNIDAD DE MEDIDA, Equipo; CANTIDAD, 22.

3.- La convocante descalificó nuestras ofertas, en el ACTO DE INSCRIPCION DE LICITANTES, REVISION DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y RECEPCION DE PROPUESTAS ECONOMICAS, con las siguientes observaciones:

4.- 1.- **EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIO" S.A. DE CV.**, se descalificó a la empresa, en virtud de haber incluido como parte de su propuesta técnica documentación con tachaduras y enmendaduras, propuesta que fue presentada en sobre debidamente lacrado y sellado por el propio licitante; incurriendo con ello en las causales de descalificación estipuladas en las bases licitatorias, particularmente en el punto 3 "causas de

001006



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

descalificación" subpunto 3.1 "se descalificará de toda la licitación a las empresas que incurran en una o varias de las situaciones siguientes: numeral 3.1.6 "en caso de presentar documentos solicitados con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de la información presentada, así como propuestas manuscritas"; aspectos correlacionados y vinculados, con lo indicado en el punto 21 "instructivos" subpunto 21.1 "instrucciones generales" en el cual en forma puntual se consigna en su inciso b) "no presentar tachaduras y enmendaduras", aspecto que fue omitido por el licitante al presentar como parte de su propuesta técnica, contratos con enmendaduras con corrector blanco, por cuyo motivo la convocante determinó rechazar la propuesta del licitante. LAS BASES dicen en el punto 21.2 instructivo para elaborar propuestas, en el numeral 4 "dos cartas de recomendación de empresas e instituciones en que hubiese o esté prestando su servicio, o bien adjuntar dos contratos con antigüedad del año que corre, SIN PRECIOS, CANTIDADES PARCIALES Y/O TOTALES.

Para lo cual se anexó a la propuesta técnica dos cartas de recomendación de empresas en que he prestado mis servicios y además cinco contratos con antigüedad del año que corre, SIN PRECIOS, CANTIDADES PARCIALES Y/O TOTALES, para cubrir en el contrato y no aparecieran los precios, cantidades parciales y/o totales se utilizó corrector blanco, por lo tanto está cubierto el punto a que hacemos mención, dichas cartas y contratos están debidamente foliados y firmados en mi propuesta técnica.

5.- De la decisión técnica, no fundamentada en derecho, dado los vicios que para llegar a ella hemos mencionado en el cuerpo de nuestro escrito, es de nuestro particular interés jurídico la que corresponde a las partidas: PARTIDA 22, DESCRIPCION DE LOS BIENES: Esterilizador de Vapor, UNIDAD DE MEDIDA, Equipo; CANTIDAD, 22.

Mismas que de acuerdo al ACTO DE INSCRIPCION DE LICITANTES, REVISION DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y RECEPCION DE PROPUESTAS ECONOMICAS de la Licitación Pública Internacional No. 12200001-019-02 celebrada por la convocante el 22 de agosto de

001007



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

2002, la cual es el motivo principal de nuestra inconformidad debido a los motivos siguientes:

1.- La descalificación de mi empresa Profesionales para Hospitales y Laboratorios no fue debidamente motivado y fundamentado conforme a derecho.

Creemos haber cumplido con lo solicitado en las bases de la licitación en lo que refiere al punto 21 subpunto 4 donde incluimos dos cartas de recomendación de empresas en que he prestado mis servicios además de cinco contratos con antigüedad del año que corre, SIN PRECIOS, CANTIDADES PARCIALES Y/O TOTALES, YA QUE SI SOLICITAN CONTRATOS SIN PRECIOS NI CANTIDADES PARCALES EL UNICO MEDIO PARA OCULTAR ESTA INFORMACION ES CUBRIENDO ESTOS DATOS, POR LO MISMO NUNCA SE ALTERO EL CONTENIDO FIEL DE LOS DOCUMENTOS, creemos haber demostrado los fundamentos legales en las que nos basamos para combatir la decisión de la convocante, por medio del derecho que la CONSTITUCION, Y LA LEY DE ADQUISICIONES vigente nos otorga, en los términos del artículo 65 y 66 " de las inconformidades". Pensamos que esa H. CONTRALORÍA ejerciendo la autoridad legal que le ha sido conferida, es quien puede a través del respeto irrestricto del marco legal que nos rige ser el garante de que las entidades públicas, sometán todos sus actos al imperio de la Ley.

Por las razones manifestadas, y debidamente fundamentadas en el cuerpo del presente escrito formulamos nuestros:

AGRAVIOS

En perjuicio de mi representada, la convocante no está cumpliendo lo dispuesto por la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, particularmente no observando lo dispuesto en el capítulo tercero de los procedimientos de contratación capítulo primero generalidades, artículo 26 de la prohibición de favorecer a algún participante, así como garantizar equidad para todos ellos: Artículo 27 que manda que se le deberá asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,

001008



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

calidad y demás. Artículo 36 que manda que las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la licitación..."-----

2.- Que en fecha treinta de agosto del dos mil dos, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano de Control Interno dictó el acuerdo de radicación correspondiente a la inconformidad de mérito y también en esta fecha dictó el acuerdo de admisión correspondiente, dicho acuerdo fue notificado a la empresa inconforme mediante el oficio número 12200/1112/198/02.-----

3.- Que mediante los oficios números 12200/1112/199/02 y 12200/1112/200/02, ambos de fecha treinta de agosto del dos mil dos, se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital informara el estado que guardaba la licitación materia de la presente inconformidad, el monto asignado para la contratación, los datos de identificación de la empresa tercero perjudicada, así como un informe circunstanciado relacionado con los hechos controvertidos.-----

4.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio número 12200/1112/1199/02, la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital informó a esta Unidad Administrativa a través del oficio 1330/882/2002 de fecha tres de septiembre del dos mil dos, los montos asignados y autorizados para llevar a cabo la licitación, así como el monto asignado al numeral en pugna y del mismo modo informó el estado que guardaba hasta ese entonces el procedimiento de contratación, sin embargo, no proporcionó los datos de la empresa considerada como tercero interesada.-----

5.- Que mediante el oficio 1330/967/2002 de fecha 12 de septiembre del 2002, el Subdirector de Recursos Materiales remitió a esta Unidad Administrativa, el informe circunstanciado solicitado mediante el diverso 12200/1112/200/02 de fecha 30 de agosto del año en curso.-----

6.- Nuevamente a través del oficio número 12200/1112/210/02 de fecha 17 de septiembre del dos mil dos, se requirió a la Subdirección de Recursos Materiales, proporcionara los datos de identificación de la empresa tercero interesada en la presente instancia de inconformidad, habiéndose recibido respuesta a través del oficio 1330/992/2002 de fecha 19 del mismo mes y año.-----

001009



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

7.- Que mediante el oficio número 12200/1112/212/02 de fecha 19 de septiembre del dos mil dos, esta Área de Responsabilidades, corrió traslado del escrito de inconformidad a la empresa "EQUIMER", S.A. de C.V., a efecto de que manifestaran lo que ha su derecho conviniera, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales de este Nosocomio, la misma aparecía como tercero interesada dentro del presente procedimiento. -----

8.- Que en fecha veintitrés de septiembre del dos mil dos, se recibió en esta Área de Responsabilidades el escrito signado por el representante legal de la empresa EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V., mediante el cual manifestó su desistimiento de la instancia de inconformidad promovida mediante su escrito mencionado en el numeral 1 que antecede.

En tal virtud, conforme a lo señalado en el acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dos, se tuvo por desistida a la referida empresa de la inconformidad promovida, sin embargo, se acordó de forma oficiosa, la continuación de las investigaciones, tendientes a verificar que los actos derivados del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02, se hubieran llevado a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

9.- Que mediante escrito recibido en esta Área de Responsabilidades en fecha 27 de septiembre del dos mil dos, la representación legal de la empresa "EQUIMER", S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesada manifestó lo que a su derecho convino con relación a la inconformidad de mérito.-----

10.- Que mediante el acuerdo de fecha siete de octubre del dos mil dos, esta Unidad administrativa negó la petición hecha por la Subdirección de Recursos Materiales en el sentido de que oficiosamente se continuara con el trámite de la inconformidad promovida por la empresa EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V., por carecer de interés jurídico para hacer tal petición.-----

11.- Que mediante acuerdo contenido en el oficio número 12200/1112/244/02 de fecha nueve de octubre del dos mil dos, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez acordó la suspensión del procedimiento de contratación materia de revisión, solicitando a la Subdirección de Recursos Materiales informara dentro de los tres días siguientes a la notificación, si con dicha suspensión no se causaba

001010



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

perjuicio al interés social o bien se contravendrían disposiciones de orden público.-----

12.- Que en atención a la investigación oficiosa acordada por esta Autoridad Administrativa, mediante los oficios números 12200/1112/230/02, 12200/1112/231/02, 12200/1112/232/02, 12200/1112/233/02, 12200/1112/234/02, 12200/1112/235/02, 12200/1112/236, 12200/1112/237/02, 12200/1112/238/02, 12200/1112/239/02, 12200/1112/240/02, 12200/1112/241/02, 12200/1112/242/02 y 12200/1112/243/02, todos de fecha siete de octubre del dos mil dos, se notificó el acuerdo de investigación oficiosa a las empresas IL. DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.; ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASES, S.A. DE C.V.; VECO, S.A. DE C.V.; SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.; EL CRISOL, S.A. DE C.V.; DEWIMED, S.A. DE C.V.; COSMO INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V.; LAB-TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.; SAMYT CD MASTER, S.A. DE C.V.; KARL STORZ ENDOSCOPIA, S.A. DE C.V.; B BRAUN AESCULAP, S.A. DE C.V.; TECNOLOGIA BIOMEDICA Y/O ISAURA GABRIELA RIVERA ESTRADA; BAXTER, S.A. DE C.V., y PHL DE MEXICO, S.A. DE C.V.; lo anterior, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenía.-----

13.- En respuesta a la suspensión decretada por esta autoridad administrativa, mediante oficio número 1330/1080/2002 de fecha 14 de octubre del 2002, el Subdirector de Recursos Materiales de este Nosocomio, informa que con dicha suspensión se causaba perjuicio al interés social y se contravienen disposiciones del interés público, en virtud de que todos los contratos derivados del citado proceso de contratación habían sido formalizados y que casi la totalidad de los bienes adquiridos eran de procedencia extranjera, los cuales requieren de un tiempo considerable para su tramitación.-----

14.- En virtud de lo señalado en el punto que antecede a través del oficio número 12200/1112/244/02 de fecha dieciséis de octubre del dos mil dos, esta Area de Responsabilidades, se comunicó a la Subdirección de Recursos Materiales, el levantamiento de la suspensión decretada, dejando bajo la responsabilidad de dicha área la continuación del procedimiento de contratación.-----

15.- Que mediante proveído de fecha dieciséis de octubre del 2002, esta autoridad administrativa acordó la ampliación por veinte días naturales más, el plazo concedido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar acabo las investigaciones tendientes a verificar el apego a la normatividad de los actos derivados de la licitación en estudio.-----

001011



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/I/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

16.- Por acuerdo de fecha veintiocho de octubre del dos mil dos, se tuvo por precluido el derecho concedido a las empresas mencionadas en el numeral 12 que antecede, para manifestar lo que a sus intereses conviniera en torno a la investigación oficiosa llevada a cabo por esta autoridad. Dicho acuerdo les fue notificado respectivamente a través de los oficios 12200/1112/265/02, 12200/1112/266/02, 12200/1112/267/02, 12200/1112/268/02, 12200/1112/269/02, 12200/1112/270/02, 12200/1112/271/02, 12200/1112/272/02, 12200/1112/273/02, 12200/1112/274/02, 12200/1112/275/02, 12200/1112/276/02, 12200/1112/277/02 y 12200/1112/278/02, todos de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dos.-----

11.- Que con fecha veintidós de noviembre de dos mil dos, esta Área de Responsabilidades, dictó acuerdo de cierre de instrucción en el presente asunto, turnándose los autos a fin de que se emitiera la resolución que conforme a derecho procediera.-----

CONSIDERANDO

- I. Que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 fracción X, 33 y 34 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 47 fracción IV inciso a) punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo-----
- II. Ante el desistimiento expreso de la instancia de inconformidad, manifestado el promovente de la misma, como se acredita con la documental privada consistente en el escrito referido en el numeral 8 del capítulo de Resultandos que antecede, documento que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por los artículos 207 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta Autoridad Administrativa procede oficiosamente si los actos derivados del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio y Bienes Informáticos, se llevaron a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

001012



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/I/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

- III. Es procedente la revisión oficiosa que se lleva acabo al procedimiento de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio y Bienes Informáticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- IV Que del análisis y valoración de las constancias del expediente de la Licitación de referencia, que como pruebas corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, consistentes en:
- A) Las bases de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02, cuya copia cotejada con su original, a fojas 999 a 1086 corren agregadas en las actuaciones del expediente, mismas que con fundamento en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles hacen prueba plena.
 - B) Acta levantada con motivo del Acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Recepción de Propositiones Económicas en la Licitación Pública Internacional 12200001-019-02, cuya copia cotejada con su original de fecha veintidós de agosto del dos mil dos, misma que a fojas 80 a 88 corre agregada en autos; documental que con fundamento en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles hacen prueba plena.
 - C) Acta levantada con motivo de la realización del Acto de Resolución Técnica en la Licitación Pública Internacional 12200001-019-02, cuya copia cotejada con su original de fecha treinta de agosto del dos mil dos, que a fojas 90 a 99 corre agregada en autos; documental que con fundamento en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles hacen prueba plena.
 - D) Acta levantada con motivo de la realización del Acto de Apertura de Propositiones Económicas en la Licitación Pública Internacional 12200001-019-02, cuya copia cotejada con su original de fecha treinta de agosto de dos mil dos, corre agregada a fojas 100 a 103 de autos; documental que con fundamento en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles hacen prueba plena.



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

- E) . Acta levantada con motivo de la realización del Acto de Fallo en la Licitación Pública Internacional 12200001-019-02, cuya copia cotejada con su original de fecha cinco de septiembre de dos mil dos, corre agregada a fojas 319 a 325 de autos; documental que con fundamento en los artículos 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles hacen prueba plena.
- F) La documentación administrativa y las propuestas técnicas de las empresas participantes en la licitación de mérito, específicamente COSMO INTEGRACION, S.A. DE C.V.; B BRAUN AESCULAP, S.A. DE C.V.; BAXTER, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA EN DIAGNOSTICO Y ANALITICA, S.A. DE C.V.; DEWIMED, S.A. DE C.V.; EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.; ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASES, S.A. DE C.V.; I.L. DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V.; QUIMICA VALANER, S.A. DE C.V., y SISTEMAS DISTRIBUIDOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.; cuyos originales de las mismas fueron proporcionadas por la Subdirección de Recursos Materiales, mismas que en copias cotejadas con sus originales a fojas 459 a 998, respectivamente, corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa; estas documentales con el carácter de privados hacen prueba plena de conformidad con lo dispuesto con los artículos 133, 207 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se advierte que la convocante de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02, solicitó conforme al punto número 9, inciso G de las bases licitatorias **"RELACIÓN DE LOS CLIENTES MAS IMPORTANTES DE LA EMPRESA, DURANTE EL AÑO ANTERIOR(2001), QUE DEBERÁ INCLUIR: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIOS, TELÉFONOS Y NOMBRES DE LAS PERSONAS CON QUIENES SE TIENE TRATO DIRECTO, ASÍ COMO UNA RELACIÓN QUE INCLUYA LOS CONTRATOS FORMALIZADOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2001, O BIEN ADJUNTAR COPIAS FOTOSTATICAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS SIN INCLUIR PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES O TOTALES"**.

001014



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

EXPEDIENTE No. CI/II/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

Asimismo, conforme al punto 21.2 numeral 4, solicitó que dentro del sobre de la propuesta técnica se debía incluir: **"DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES EN QUE HUBIESE O ESTÉ PRESTANDO SU SERVICIO; O EN SU DEFECTO DOS CONTRATOS CON ANTIGÜEDAD DEL AÑO QUE CORRE, SIN PRECIOS, CANTIDADES PARCIALES Y/O TOTALES"**.

Sin embargo, verificada que fue la documentación administrativa presentada por las empresa participantes en la Licitación Pública de referencia, así como la documentación que integra sus propuestas técnicas, se advierten las siguientes irregularidades:

- 1) En cuanto a la empresa **COSMO INTEGRACION, S.A. DE C.V.**, durante el acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Recepción de Propositiones Económicas llevado a cabo en fecha veintidós de agosto del dos mil dos, fue recibido su sobre técnico para revisión minuciosa, y fue calificada de técnicamente solvente en los numerales, 139,140,141, 142 y 143, y conforme al acta de Fallo de fecha 5 de septiembre del mismo año, le fueron adjudicados, a excepción del numeral 139.

Sin embargo, conforme a su documentación administrativa esta empresa, presenta relación y copia de los siguientes documentos: contrato RM-MT-014/02 de fecha 1 de abril del 2002, suscrito con el Hospital Infantil de México Federico Gómez; Pedido número 0354/2002, suscrito con la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, de fecha 15 de abril del 2002.

Conforme a lo anterior, es obvio que dicha empresa no cumplió con el punto 9 inciso G, de las bases de la Licitación que exigía para la inscripción a este evento, la presentación de **"...UNA RELACIÓN QUE INCLUYA LOS CONTRATOS FORMALIZADOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2001, O BIEN ADJUNTAR COPIAS FOTOSTATICAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS SIN INCLUIR PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES O TOTALES"**; siendo que los presentados corresponden al ejercicio 2002 y no al 2001 como se requirieron.

001015



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

- 2) Respecto de la empresa **BAXTER, S.A. DE C.V.**, durante el acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Recepción de Proposiciones Económicas llevado a cabo en fecha veintidós de agosto del dos mil dos, fue recibido su sobre técnico para revisión minuciosa, y conforme al Acta de Resolución Técnica de fecha treinta de agosto del mismo año, fue calificada de técnicamente solvente en un numeral, siendo el 111.(sellador dieléctrico), mismo que fue adjudicado en el Acto de Fallo de fecha cinco de septiembre del dos mil dos.

Sin embargo, conforme a su documentación administrativa esta empresa presenta copia de los siguientes documentos: pedido número 068 de fecha 4 de noviembre del 2002, suscrito con Servicios de Salud del Estado de Hidalgo; Contrato número 0420, suscrito con el Instituto Nacional de Pediatría, de fecha 18 de julio del 2002, así como un documento que contiene información referente al contrato 2001B100260011, de fecha 7 de diciembre del 2001, suscrito con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Resulta obvio, que dicha empresa no cumplió con el punto 9 inciso G, de las bases de la Licitación que exigía para la inscripción a este evento, la presentación de "*...UNA RELACIÓN QUE INCLUYA LOS CONTRATOS FORMALIZADOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2001, O BIEN ADJUNTAR COPIAS FOTOSTATICAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS SIN INCLUIR PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES O TOTALES*"; siendo que dos de los documentos presentados corresponden al ejercicio 2002, y un documento que no es ni pedido, ni contrato, con fecha de referencia del ejercicio 2001.

Asimismo, es de hacer notar que esta empresa no presenta dentro de su documentación administrativa, la relación de clientes más importantes durante el ejercicio 2001.

- 3) Respecto de la empresa **COMERCIALIZADORA EN DIAGNOSTICO Y ANALITICA, S.A. DE C.V.**, fue recibida su proposición técnica en el acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Recepción de Proposiciones Económicas llevado a cabo en fecha veintidós de agosto del dos mil dos. Sin embargo en el Acto de

001016



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

Resolución Técnica de fecha treinta de agosto del mismo año, fue descalificada, argumentando lo siguiente:

4.- COMERCIALIZADORA EN DIAGNOSTICO Y ANALITICA, S.A. DE C.V.- SE DESCALIFICA LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL LICITANTE, EN VIRTUD DE QUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 4 DEL SUBPUNTO 21.2 "INSTRUCTIVO PARA ELABORAR PROPUESTAS TÉCNICAS" PUNTO 21 "INSTRUCTIVOS", NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SENTIDO DE QUE LA CONVOCANTE REQUIERE CARTAS DE RECOMENDACIÓN O CONTRATOS, ESTOS ULTIMOS DEBEN TENER ANTIGÜEDAD DEL AÑO QUE CORRE. DICHO REQUISITO FUE OMITIDO AL PRESENTAR LAS FACTURAS 2761 DE FECHA 24 OCTUBRE-2001; 2782, DE FECHA 7-NOVIEMBRE-2001, 2819, DE FECHA 28-NOVIEMBRE-2001; 2839, DE FECHA 10-DICIEMBRE-2001, 2985, DE FECHA 5-MARZO-2002, 2993, DE FECHA 7-MARZO-2002; 3092, DE FECHA 15-MAYO-2002 Y 3123, DE FECHA 23-MAYO-2002, EMITIDOS POR LA MISMA LICITANTE EN DIVERSAS LICITACIONES. NO PRESENTA CARTAS DE RECOMENDACIÓN. POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS SE ACTIVA LA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.1.1. "CUANDO NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN", DEL SUBPUNTO 3.1 "SE DESCALIFICARA DE TODA LA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN UNA O VARIAS DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES" PUNTO 3 "CAUSAS DE DESCALIFICACION DE LAS BASES LICITATORIAS"

No obstante, se puede corroborar que esta empresa dentro de la documentación que contiene su propuesta técnica incluyó cuatro facturas correspondientes al año 2002, siendo estas: No. 2985 del 5 de marzo del 2002, No. 2993 del 7 de marzo del 2002, No. 3092 del 15 de mayo del 2002 y la No. 3117 de fecha 23 de mayo del 2002.

En tal virtud y pese haber presentado facturas del año 2001, si cumplía con el punto 21.2 numeral 4 de las bases de la licitación, mismo que en forma optativa requería dos cartas de recomendación, o bien, dos contratos del año que transcurre.

001017



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

- 4) Por lo que se refiere a la empresa **EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, en el acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Recepción de Proposiciones Económicas llevado a cabo en fecha veintidós de agosto del dos mil dos, fue descalificada en los términos siguientes: "... *SE DESCALIFICÓ A LA EMPRESA, EN VIRTUD DE HABER INCLUIDO COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA DOCUMENTACIÓN CON TACHADURAS O ENMENDADURAS, PROPUESTA QUE FUE PRESENTADA EN SOBRE DEBIDAMENTE LACRADO Y SELLADO POR EL PROPIO LICITANTE, INCURRIENDO CON ELLO EN LAS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN ESTIPULADAS EN LAS BASES LICITATORIAS, PARTICULARMENTE EN EL PUNTO 3 "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN", SUBPUNTO 3.1 "SE DESCALIFICARA DE TODA LA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN UNA O VARIAS DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: NUMERAL 3.1.6 "EN CASO DE PRESENTAR DOCUMENTOS SOLICITADOS CON TACHADURAS, ENMENDADURAS Y/O ALTERACIONES EN EL CONTENIDO DE LA INFORMACION PRESENTADA, ASÍ COMO PROPUESTAS MANUSCRITAS", ASPECTOS CORRELACIONADOS Y VINCULADOS CON LO INDICADO EN FORMA PRECISA EN EL PUNTO 21 "INSTRUCTIVOS" SUBPUNTO 21.1 "INSTRUCCIONES GENERALES" EN EL CUAL EN FORMA PUNTUAL SE CONSIGNA EN SU INCISO B) "NO PRESENTAR TACHADURAS Y ENMENDADURAS", ASPECTO QUE FUE OMITIDO POR EL LICITANTE AL PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TECNICA, CONTRATOS CON ENMENDADURAS CON CORRECTOR BLANCO; POR CUYO MOTIVO LA CONVOCANTE DETERMINO RECHAZAR LA PROPUESTA DEL LICITANTE.*"

A este respecto, se reitera que, conforme al punto 21.2 numeral 4 de las bases de la licitación la convocante requirió "*DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES EN QUE HUBIESE O ESTÉ PRESTANDO SU SERVICIO; O EN SU DEFECTO DOS CONTRATOS CON ANTIGÜEDAD DEL AÑO QUE CORRE, SIN PRECIOS, CANTIDADES PARCIALES Y/O TOTALES*"; por lo que se puede concluir, que la empresa en cita con el ánimo de cumplir con el requisito de presentar las copias de los contratos sin precios, cantidades parciales y/o totales, cubrió con corrector blanco los precios señalados en dichos contratos, pese a ello la convocante de forma injustificada determinó rechazar su propuesta con el argumento

001018



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/II/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

referido, pues en ningún punto de las bases de la licitación refirió la forma en que las copias de los contratos sin precios, debían presentarse.

Cobra mayor relevancia la injustificada descalificación de que fue objeto esta empresa, porque habiéndose verificado la documentación incluida dentro de su propuesta técnica, se encontraron dos cartas de recomendación, con lo cual cumplía cabalmente el requisito señalado en el punto 21.2 numeral 4 de las bases licitatorias, mismo que optativamente pedía "... **DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES EN QUE HUBIESE O ESTE PRESTANDO EL SERVICIO, O BIEN, ADJUNTAR DOS CONTRATOS CON ANTIGÜEDAD DEL AÑO QUE CORRES, SIN PRECIOS, CANTIDADES PARCIALES Y/O TOTALES...**"; es decir, con el cumplimiento de uno de las opciones era más que suficiente para cumplir con el requisito.

- 5) Respecto de la empresa **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASES, S.A. DE C.V.**, durante el acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Recepción de Propositiones Económicas llevado a cabo en fecha veintidós de agosto del dos mil dos, fue recibido su sobre técnico para revisión minuciosa, y conforme al Acta de Resolución Técnica de fecha treinta de agosto del mismo año, fue calificada de técnicamente solvente en los numerales 63 y 67, conforme al Acta de Fallo de fecha cinco de septiembre del dos mil dos, le fue adjudicado el numeral 67, (MANIJA DE POLISULFONE PARA LAMPARA QUIRÚRGICA ANGENIUS MODELO AX4, AX14).

Sin embargo, revisada que fue su documentación administrativa presentada en la Licitación de mérito, se comprobó que esta presenta copia de los siguientes documentos: pedido número A-303-209B-13203-2002 de fecha 6 de marzo del **2002**, suscrito con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; Pedido s/n de fecha 16 de noviembre del **2000**, suscrito con el Centro Nacional de Rehabilitación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; Contrato de Adquisiciones número 277, suscrito con la secretaría de Salud en fecha 08 de agosto del 2001; Contrato de Adquisiciones número 1756, del año **2002**, suscrito con la Secretaría de Salud del Gobierno del D.F.; Orden de Compra SJ 9371 de fecha 02 de julio del **2002** de la empresa Stiefel Mexicana, S.A. de C.V., así como una factura número

001019



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

62067 de fecha 19 de diciembre del 2001, emitida a favor del Instituto Nacional de Pediatría.

Conforme a lo anterior, resulta obvio, que dicha empresa no cumplió con el punto 9 inciso G, de las bases de la Licitación que exigía para la inscripción a este evento, la presentación de "...UNA RELACIÓN QUE INCLUYA LOS CONTRATOS FORMALIZADOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, **DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2001**, O BIEN ADJUNTAR COPIAS FOTOSTATICAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS SIN INCLUIR PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES O TOTALES"; siendo que de todos los documentos presentados, sólo dos corresponden al ejercicio 2001 y los restantes a los ejercicios 2000 y 2002.

No es óbice a lo anterior, el que esta empresa dentro de su propuesta técnica haya presentado las dos cartas de recomendación requeridas, porque esta última documentación se refería a un requisito distinto.

- 6) En lo referente a la **empresa INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V.**, durante el acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Recepción de Proposiciones Económicas llevado a cabo en fecha veintidós de agosto del dos mil dos, fue recibido su sobre técnico para revisión minuciosa, y conforme al Acta de Resolución Técnica de fecha treinta de agosto del mismo año, fue calificada de técnicamente solvente en el numeral 111.

Sin embargo, revisada que fue su documentación administrativa presentada en la referida Licitación, se comprobó que esta empresa presenta copia de los siguientes documentos: Contrato Abierto número 1-0375 del año **2002**, celebrado con el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre; Factura número 18002 de fecha 23 de junio del **2002** a nombre de Médica Sur, S.A. de C.V.; Factura número 17852 de fecha 06 de mayo del **2002** a nombre de Corporación Analítica, S.A. de C.V.; Factura número 17803 de fecha 15 de abril del **2002** a nombre de la misma empresa; Orden de Compra número 5771 de fecha 23 de enero del **2002**, del Centro de Medicina Transfusional y Hemoderivados, S.A. de C.V.; Factura número 12918 de fecha 29 de noviembre del **2000** a nombre de The American British Company Medical Center (Hospital ABC); Factura número 13041 de fecha enero

001020



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

del 2001 a nombre del Instituto Estatal de Cancerología; Contrato número 6221396 de fecha noviembre del **2000**, suscrito con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección Regional Sur, Delegación Estatal en Puebla; Contrato número 3768 de fecha 05 de diciembre del **2000** suscrito con el Instituto de seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE); Pedido número 1232/99 de fecha 08 de noviembre de **1999**, del Instituto Nacional de Neumología y Neumocirugía, Orden de Compra número RBG/024/99 de fecha 22 de junio de **1999**, de Médica Sur, S.A. de C.V., y Pedido número 9811105401131 de fecha 22 de octubre de **1998** de la Secretaría de Salud.

Es obvio, que dicha empresa no cumplió con el punto 9 inciso G, de las bases de la Licitación que exigía para la inscripción a este evento, la presentación de *"...UNA RELACIÓN QUE INCLUYA LOS CONTRATOS FORMALIZADOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2001, O BIEN ADJUNTAR COPIAS FOTOSTATICAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS SIN INCLUIR PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES O TOTALES"*; puesto que, de todos los documentos presentados, sólo uno (Factura número 13041 de fecha enero del 2001 a nombre del Instituto Estatal de Cancerología), corresponde al ejercicio 2001 y los restantes a los ejercicios 2002, 2000, incluso a los ejercicios 1999 y 1998.

No es óbice a lo anterior, el que la empresa en cuestión haya presentado dentro de su propuesta técnica los documentos consistentes en: Contrato Abierto número 1-0375 del año 2002, celebrado con el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre; Factura número 18002 de fecha 23 de junio del 2002 a nombre de Médica Sur, S.A. de C.V. y Orden de Compra número 5771 de fecha 23 de enero del 2002, del Centro de Medicina Transfusional y Hemoderivados, S.A. de C.V., porque, como se ha demostrado, administrativamente no cumplió con el requisito identificado con el numeral 9 inciso G) de las bases de la Licitación.

- 7) En lo referente a la empresa **QUIMICA VALANER, S.A. DE C.V.**, fue recibida su proposición técnica en el acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Recepción de Proposiciones Económicas

001021



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

EXPEDIENTE No. CI/II/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

llevado a cabo en fecha veintidós de agosto del dos mil dos. Sin embargo en el Acto de Resolución Técnica de fecha treinta de agosto del mismo año, fue descalificada, argumentando lo siguiente:

18. QUIMICA VALANER, S.A. DE C.V., SE DESCALIFICA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE EN VIRTUD DE QUE LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL NUMERAL 4 DEL SUBPUNTO 21.2 "INSTRUCTIVO PARA ELABORAR PROPUESTAS TÉCNICAS" PUNTO 21 "INSTRUCTIVOS" DE LAS BASES LICITATORIAS, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN TECNICA ENTREGADA Y DEBIDAMENTE FOLIADA COMO PROPUESTA TECNICA, NO PRESENTA DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN O, EN SU DEFECTO, DOS CONTRATOS, POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS SE ACTIVA LA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 3.1.1 "CUANDO NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN" DEL SUBPUNTO 3.1, PUNTO 3 "CAUSAS DE DESCALIFICACION DE LAS BASES LICITATORIAS".

Sin embargo, se pudo corroborar que esta empresa dentro de la documentación que contiene su propuesta técnica incluyó tres facturas correspondientes al año **2002**, siendo estas: No. 19416 del 01 de julio del **2002**, emitida a favor del Instituto Nacional de Ciencia, Medicina y Nutrición Salvador Zubirán; No. 19679 del 24 de julio del **2002**, a favor del Hospital General de México y la No. 19585 de fecha 17 de julio del **2002**, a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Por lo que esta empresa si cumplió con el requisito señalado en el punto 21.2 numeral 4 de las bases licitatorias, siendo a todas luces injustificada la descalificación de que fue objeto su propuesta técnica.

Es importante resaltar, que el cumplimiento a este requisito se dio pese haber presentado copias de facturas y no de contratos, como literalmente se requirió en las bases; pues, si la convocante se hubiese ceñido literalmente a lo requerido, por ejemplo, debió proceder de la misma forma con respecto de las propuestas de las empresas **Dewimed, S.A. de C.V.**, quien no presentó contratos, sino los pedidos A-1009-20913-13203-2002, A-1008-20913-13203-2002, de fechas 25 de junio del 2002, la Factura número 30617 del 19 de abril del 2002 y el pedido s/n del 14 de mayo del 2002; la empresa **B Braun Aesculap, S.A. de C.V.**, que presentó en lugar de contratos, los pedidos

001022



SECRETARIA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CII/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

18497,18480,18492 y 18491, todos de fecha 08 de abril del 2002, así como el pedido 0569 del 05 de marzo del 2002, o bien la empresa **I.L. Diagnostics, S.A. de C.V.**, que presentó en lugar de contratos el pedido A-877-209B-13203-2002 de fecha 07 de julio del 2002 y la Orden de Compra T-92-61665 de fecha 04 de febrero del 2002.

- 8) Por lo que hace a la empresa **SISTEMAS DISTRIBUIDOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, en el acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Recepción de Proposiciones Económicas llevado a cabo en fecha veintidós de agosto del dos mil dos, fue recibido su sobre técnico para revisión minuciosa, y conforme al Acta de Resolución Técnica de fecha treinta de agosto del mismo año, fue calificada de técnicamente solvente en el numeral 142 (switch de red de 24 puertos, con 3 enlaces de fibra óptica)..

Sin embargo, revisada que fue su documentación administrativa presentada en la referida Licitación, se comprobó que esta empresa no presentó la relación de contratos del 2001 o copia de los mismos; por consiguiente, que dicha empresa no cumplió con el punto 9 inciso G, de las bases de la Licitación que exigía para la inscripción a este evento, la presentación de "*...UNA RELACIÓN QUE INCLUYA LOS CONTRATOS FORMALIZADOS CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2001, O BIEN ADJUNTAR COPIAS FOTOSTATICAS DE CONTRATOS FORMALIZADOS SIN INCLUIR PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES O TOTALES*", y sin embargo, fue calificada de técnicamente solvente el numeral 142, cuando debió haber sido descalificada en el propio acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Recepción de Proposiciones Económicas.---

- V. Como resultado de la verificación efectuada por esta autoridad administrativa al procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02 y conforme a lo mencionado en los numerales 1), 2), 5), 6) y 8) del considerando IV que antecede, se deduce que la convocante, por lo que hace a las empresas COSMO INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V., BAXTER, S.A. DE C.V., ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASES, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V. y SISTEMAS

001023



SECRETARIA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/1/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

DISTRIBUIDOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., indebidamente aceptó su participación, incluso, calificó de técnicamente solventes en distintos numerales, siendo que conforme a su documentación administrativa presentada, no cumplían con el requisito señalado en el punto 9, inciso G) de las bases licitatorias. Por ende, se considera que la convocante no atendió a lo señalado en los puntos, 2.3.1.5 de las propias bases, al haberles permitido a dichas empresas continuar participando en la Licitación de referencia, solicitándoles y recibiendo sus propuestas técnicas y económicas, debido a que, como se ha dicho, no cumplieron con el punto 9 inciso G) de las bases, siendo que conforme a lo señalado en el punto 3.1.1 de estas bases, debió proceder a su descalificación de toda la Licitación, hecho que no ocurrió, toda vez que les fueron recibidas su propuestas, fueron calificadas de técnicamente solventes, incluso les fueron asignados algunos bienes, identificados con los numerales ya citados. En este contexto, la convocante, infringió lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por aceptar propuestas técnicas de licitantes que no cumplían con los requisitos exigidos, incluso las evaluó técnicamente y en los casos de las empresas COSMO INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V., BAXTER, S.A. DE C.V., ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASES, S.A. DE C.V., se les adjudicaron algunos de los bienes licitados; situación que también se traduce en inobservancia a lo dispuesto por el artículo 36 de la propia Ley, dado que la convocante no verificó que estas empresas cumplieran con todos lo requisitos solicitados en las bases.-----

- VI. Del mismo modo, de la verificación efectuada por esta autoridad administrativa al procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02 y conforme a lo mencionado en los numerales 3), 4) y 7) del considerando IV que antecede, se aprecia que la convocante, por lo que hace a las empresas COMERCIALIZADORA EN DIAGNOSTICO Y ANALITICA, S.A. DE C.V., EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V. y QUIMICA VALANER, S.A. DE C.V., injustificadamente las descalificó de la Licitación, argumentando incumplimiento al requisito señalado con el punto 21.2 numeral 4 de las bases, siendo que dichas empresas, si cumplieron con dicho requisito; por ende se considera que la convocante no observó lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues de haber cumplido con este mandato legal, hubiera verificado que dichas empresas cumplieran con este requisito solicitado en bases.-----

001024



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

- VII. Las manifestaciones hechas por la empresa EQUIMER, S.A. DE C.V., fueron tomadas en cuenta fueron tomadas en cuenta en la emisión del presente fallo.-----
- VIII. Concluyendo, no se puede considerar que se hayan asegurado al Estado las mejores condiciones, conforme a lo que disponen los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- IX. De conformidad con todo lo antes expuesto esta autoridad administrativa estima que el procedimiento de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez deberá declararse nulo, a partir del acto de Inscripción de Licitantes, Revisión de Documentación Administrativa, Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Recepción de Proposiciones Económicas, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a efecto de que se reponga de conformidad con la normatividad aplicable, es decir, que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la citada Ley, se verifique que todas las empresas participantes hayan cumplido con los requisitos solicitados en las bases respectivas.-----
- X. Debido a la inobservancia de las disposiciones legales aplicables en que incurrió la convocante en la realización del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número 12200000-019-02, se deberá proceder a fincar la responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

001025



SECRETARIA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/II/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

RESUELVE

PRIMERO.- Acorde con los argumentos vertidos en los Considerandos IV puntos 1), 2), 5), 6) y 8), y V de la presente resolución, se declara que fue indebida la aceptación de participación de las empresas COSMO INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V., BAXTER, S.A. DE C.V., ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASES, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS TECHNICARE, S.A. DE C.V. y SISTEMAS DISTRIBUIDOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, ya que no cumplieron con el requisito señalado en el punto 9, inciso G) de las bases licitatorias, por lo que la convocante no se apegó a lo señalado en los puntos 2.3.1.5 y 3.1.1 de las bases licitatorias, infringiendo lo dispuesto por los artículos, 35 fracción I y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SEGUNDO.- De conformidad con los argumentos vertidos en los Considerandos IV puntos 3), 4) y 7), y VI de la presente resolución, se declara que fue injustificada la descalificación de las empresas COMERCIALIZADORA EN DIAGNOSTICO Y ANALITICA, S.A. DE C.V., EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V. y QUIMICA VALANER, S.A. DE C.V., de la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, ya que se demostró que cumplieron con el requisito señalado en el punto 21.2 numeral 4 de las bases licitatorias; por lo que la convocante, infringió lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

001026



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

EXPEDIENTE No. CI/008/2002

OFICIO No. 12200/1112/017/03

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto con la fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y con base en los argumentos vertidos en los Considerandos IV, V y VI de esta resolución, se declara la nulidad del procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Internacional número 12200001-019-02 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio y Bienes Informáticos; a efecto de que se reponga de conformidad con las directrices mencionadas en el Considerando IX del propio fallo, o bien, que la convocante justifique las causas que le impidan hacerlo; para lo cual se le concede a la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital un plazo de diez días hábiles para que informe a este Organismo Interno de Control las acciones llevadas a cabo tendientes a su cumplimiento.-----

CUARTO.- Acorde con lo señalado en el considerando X del presente fallo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, ábrase expediente de responsabilidades, a efecto de instrumentar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos que resulten presuntos responsables de las irregularidades determinadas en la presente resolución.-----

Así lo resolvió y firma el **Lic. Conrado López Becerra**, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

CLB*

001027